

# MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	435071
Número de orden de compra a modificar:	140396

Entidad compradora:	INSTITUTO DISTRITAL DE ACCION COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC)
Nombre del solicitante:	Geverson Manuel ortiz soto
Proveedor:	VENEPLAST LTDA
Mecanismo de agregación de demanda:	Grandes Superficies

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2024-12-30 21:05:44

## Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
-------	--------------	-------------

## Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
135630	CDP COMUNAL	CDP-2024122301	CDP	2024122301

## Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	GSF01 - SILLA DE OFICINA GIRATORIA	47.0	Unidad	710000.00	CDP-2024122301	33370000.00

## Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Editado	1	GSF01 - SILLA DE OFICINA GIRATORIA	70.00	Unidad	710000.00	CDP-2024122301	49700000.00

#### Detalle o justificación de la aclaración

El proyecto: "Innovación de Procesos para Fortalecer la Capacidad Administrativa y Técnica de los Organismo de Acción Comunal del Distrito de Cartagena de Indias", busca a través del rigor en la aplicación de los procesos misionales de inspección, vigilancia y control, acompañada de la implementación de los planes de mejoramiento, llevar a los organismos de acción comunal de primer y segundo grado en el Distrito de Cartagena a un estado administrativo ideal en el que sus integrantes y la organización sean competitivos y cuenten con la capacidad y requisitos necesarios para acceder a la oferta institucional en todos sus niveles

Firma ordenador del gasto

Nombre: GEVERSON MANUEL ORTIZ SOTO

Documento: 73.127.317

Firma de proveedor

Nombre: Humberto Jose Alvarez Quintero

Documento: 9.287.573



ESTUDIOS PREVIOS QUE JUSTIFICAN LA ADICIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA No. 140396, CUYO OBJETO ES: “CONTRATAR LA ADQUISICION DE SILLAS DE OFICINA GIRATORIA, COMO PARTE DE LA ESTRATEGIA DE INNOVACION NECESARIOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y TECNICA DE LOS ORGANISMOS DE ACCION COMUNAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”.

El presente documento de estudios previos tiene como finalidad establecer los fundamentos de orden factico y jurídico para la viabilización de la adición de **LA ORDEN DE COMPRA No. 140396**, cuyo Objeto es: “**CONTRATAR LA ADQUISICION DE SILLAS DE OFICINA GIRATORIA, COMO PARTE DE LA ESTRATEGIA DE INNOVACION NECESARIOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y TECNICA DE LOS ORGANISMOS DE ACCION COMUNAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**”, ateniendo lo contemplado en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, para lo cual se procede en los siguientes términos:

**DATOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO:**

ORDEN DE COMPRA	No. 140396
CONTRATANTE:	INSTITUTO DISTRITAL DE ACCION COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC)
CONTRATISTA:	VENEPLAST LTDA
IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA	900019737
OBJETO:	“CONTRATAR LA ADQUISICION DE SILLAS DE OFICINA GIRATORIA, COMO PARTE DE LA ESTRATEGIA DE INNOVACION NECESARIOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y TECNICA DE LOS ORGANISMOS DE ACCION COMUNAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”
VALOR INICIAL	TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL (\$33.370.000,00)
VALOR ADICIONAL	DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL (16.330.000)
VALOR TOTAL CONTRATO	CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTO MIL S (49.700.000)

**1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

**1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:**

El proyecto: “*Innovación de Procesos para Fortalecer la Capacidad Administrativa y Técnica de los Organismo de Acción Comunal del Distrito de Cartagena de Indias*”, busca a través del rigor en la aplicación de los procesos misionales de inspección, vigilancia y control, acompañada de la implementación de los planes de mejoramiento, llevar a los organismos de acción comunal de primer y segundo grado en el Distrito de Cartagena a un estado administrativo ideal en el que sus integrantes y la organización sean competitivos y cuenten con la capacidad y requisitos necesarios para acceder a la oferta institucional en todos sus niveles

Por lo anterior se hace necesario la adición de la orden de compra inicial debido a la necesidad de incrementar la dotación de equipos y elementos de oficina necesarios para el adecuado fortalecimiento de los Organismos de Acción Comunal (OAC) en el Distrito de Cartagena. Con el objetivo de optimizar la capacidad administrativa y técnica de estas organizaciones.



**ESTUDIOS PREVIOS QUE JUSTIFICAN LA ADICIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA No. 140396, CUYO OBJETO ES: “CONTRATAR LA ADQUISICION DE SILLAS DE OFICINA GIRATORIA, COMO PARTE DE LA ESTRATEGIA DE INNOVACION NECESARIOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y TECNICA DE LOS ORGANISMOS DE ACCION COMUNAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”.**

Esta mayor cantidad de recursos materiales se requiere con el fin de permitir el cumplimiento efectivo de sus funciones, así como de las metas establecidas en los proyectos de inversión y así garantizar que los OAC puedan operar de manera eficiente y competitiva, asegurando así la correcta ejecución de sus actividades dentro del marco normativo vigente.

**1.2. Razones fácticas y jurídicas que justifican la conveniencia y oportunidad de la adición para efectos de satisfacer la necesidad:**

El artículo 40. de la Ley 80 de 1993 sobre la adición y/o modificación de los contratos estatales lo siguiente:

*“(...) Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

*Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*

*En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.*

*En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.*

*PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*

***Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales (...)***

El artículo 13 de la ley 80 de 1.993 establece: **“DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES.** Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 20. del presente estatuto se registrarán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley”.

A su vez el artículo 1602 del Código Civil establece: “Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales”.

Los lineamientos trazados por la doctrina y la jurisprudencia del Consejo de Estado, han señalado lo siguiente: **“(...) De la lectura de esta norma se deduce claramente que el legislador extraordinario denominó equivocadamente contratos adicionales a las modificaciones del plazo y del valor de los contratos administrativos, pues estas son simples reformas que no implican cambio radical en el contrato (...) Sólo cuando se hace necesario reformar el objeto del contrato se está frente a la celebración de verdaderos contratos adicionales, porque ello implica una modificación fundamental del convenio inicial”** CONSEJO DE ESTADO; SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; SECCIÓN QUINTA; SENTENCIA DEL 20 DE MAYO DE 2004; RADICACIÓN NÚMERO 44001-23-31-000-2003-0872-01(3314) Consejera ponente: MARÍA NOHEMÍ HERNÁNDEZ PINZÓN)



**ESTUDIOS PREVIOS QUE JUSTIFICAN LA ADICIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA No. 140396, CUYO OBJETO ES: “CONTRATAR LA ADQUISICION DE SILLAS DE OFICINA GIRATORIA, COMO PARTE DE LA ESTRATEGIA DE INNOVACION NECESARIOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y TECNICA DE LOS ORGANISMOS DE ACCION COMUNAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”.**

Que de conformidad con las normas legales que vienen citadas, así como la jurisprudencia, en el caso bajo estudio se trata de una simple reforma del contenido del contrato que viene identificado, que no implica cambio radical del mismo; razón por la cual resulta procedente su modificación bilateral mediante la presente adición.

## 2. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS A ADICIONAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

DESCRIPCCION	CANTIDAD
Sillas de oficina Giratorias	23

## 3. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DE LA ADICIÓN

De acuerdo a la necesidad antes expuesta la entidad solicitó cotización al contratista de acuerdo a los productos requeridos para esta necesidad, obteniendo la siguiente:

SILLA DE OFICINA GIRATORIA	24	\$16.330.000
----------------------------	----	--------------

Que teniendo en atención a lo anterior se hace necesario ADICIONAR **LA ORDEN DE COMPRA No. 140396**, en la suma de: **DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS TRESCIENTOS TREINTA MIL (16.330.000)**, el cual incluye todos los costos, gastos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

## 4. DIPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El IDACCC cuenta con la apropiación presupuestal suficiente para amparar los costos de la respectiva adición, como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No :

No. CDP	Fecha	Valor
2024122301	23 DE DICIEMBRE 2024	\$ 701.654.400

El rubro que se afectara del anterior Certificado de Disponibilidad Presupuestal es el: “innovación de procesos para fortalecer la capacidad administrativa y técnica de los organismos de acción comunal del distrito de Cartagena de indias”

## 5. CONDICIONES DE LA ADICIÓN

<b>Plazo de Ejecución:</b>	El plazo de ejecución contractual, no sufrirá modificación algún respecto a la <b>ORDEN DE COMPRA No. 140396</b> , el cual es Hasta el 31 de diciembre de 2024.
<b>Lugar de ejecución de la adición</b>	La entrega de los bienes se realizará en la sede del Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe, Barrio Amberes Cll. 31 #33-109
<b>Valor de la adición</b>	<b>DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS TRESCIENTOS TREINTA MIL (16.330.000)</b>
<b>Valor total de la orden de compra</b>	<b>CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETESCIENTOS MIL S (49.700.000)</b>
<b>Forma de pago de la adición</b>	La forma de pago del monto adicionado a través de la modificación del contrato será pagada por la ENTIDAD CONTRATANTE al CONTRATISTA en la misma forma <b>DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS TRESCIENTOS TREINTA MIL (16.330.000)</b> para el contrato principal.



**ESTUDIOS PREVIOS QUE JUSTIFICAN LA ADICIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA No. 140396, CUYO OBJETO ES: “CONTRATAR LA ADQUISICION DE SILLAS DE OFICINA GIRATORIA, COMO PARTE DE LA ESTRATEGIA DE INNOVACION NECESARIOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y TECNICA DE LOS ORGANISMOS DE ACCION COMUNAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”.**

Otros	Las demás estipulaciones contractuales, contenidas en el estudio previo de la orden de compra No. <b>140396</b> permanecerán iguales a la inicial.
-------	--

#### **6. AMPLIACION DE GARANTÍAS**

De conformidad con lo establecido en el estudio previo y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección no se exigieron garantías de seriedad de los ofrecimientos, ni garantía de cumplimiento, por lo que no se requiere ampliación de garantías ya que estas no fueron solicitadas.

#### **7. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA ADICIÓN.**

La adición de la **ORDEN DE COMPRA No. 140396**, quedará perfeccionada con la firma de las partes y para su ejecución se requerirá de la existencia de los Certificados de Disponibilidad y de Registro Presupuestal correspondientes.

<b>NOMBRE: GEVERSON MANUEL ORTIZ SOTO CARGO: DIRECTOR GENERAL IDACCC CODIGO 028 GRADO 57</b>	<b>FIRMA:</b> 
--	---

Vo. Bo.: Edgar Zúñiga/ Asesor Jurídico Externo UIC-IDACCC 